

UDS

Mi Universidad

REPORTE DE LECTURA

Nombre del Alumno: Leydi Adriana Vazquez Vazquez

Nombre del tema: unidad III: los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores.

Parcial: I parcial

Nombre de la Materia: Relaciones laborales.

Nombre del profesor: C.P Ronal Salaz Pérez

Nombre de la Licenciatura: Contaduría pública y finanzas.

Cuatrimestre: cuarto cuatrimestre.

Los derechos y obligaciones de patrones y trabajadores

3.1 Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU)

Es considerado importante que cada patrón comparta ganancia con cada colaborador a través de la PTU (participación de los trabajadores en las utilidades).

Es un derecho de los trabajadores de una empresa a recibir una parte de los resultados del procedimiento positivo de la empresa.

De acuerdo con el documento “Manual laboral y fiscal sobre la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas”, editado y producido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los objetivos del reparto de utilidades son:

- Reconocer la fuerza de trabajo.
- Ayudar en el nivel económico de los trabajadores para solventar a cada familiar.
- Ayuda en la productividad con el esfuerzo de cada trabajador eso hace que también los empresarios tengan prosperidad.

El reparto de las utilidades es de tal importancia que se encuentra fundamentado en la fracción IX del artículo 123 constitucional. El mismo artículo 67 establece ciertas condiciones que se mencionan a continuación:

- ✓ El porcentaje para el reparto es fijado por una comisión tripartita.
- ✓ Para determinar el porcentaje, la comisión realizará investigaciones y estudios sobre la economía nacional.
- ✓ Hay empresas que quedan exentas del reparto de utilidades.
- ✓ El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no les otorga a los mismos la calidad de socios, es decir, no pueden participar en la administración o dirección de la empresa.

El artículo 117 señala que “los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas”.

El reparto de utilidades es supervisado por la autoridad depende de la secretaria de trabajo y previsión social.

- Puede o no otorgarse a los trabajadores depende si hay utilidades.
- Es variable la cantidad que recibe el trabajador el monto a repartir se determina con base a resultados obtenidos.
- El procedimiento del reparto de las utilidades es un ordenamiento legal.
- si en una empresa hubo ganancias y el trabajador no es participe esa cantidad se integra al reparto de utilidades del siguiente año y se distribuye

entre la totalidad de los trabajadores, pero ese trabajador, luego de un año no podrá cobrar sus utilidades.

- El pago de la PTU debe realizarse en efectivo no se puede pagar con bienes o vales.
- Los trabajadores que tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas son: los trabajadores que tienen contrato indeterminado, trabajadores eventuales, es decir, los que tienen contrato por tiempo determinado siempre y cuando hayan laborado por lo menos 60 días continuos.

el monto a repartir entre los trabajadores de una empresa es 10% de la renta gravable; en otros términos, la cantidad que se obtiene de restar a los ingresos obtenidos durante un ejercicio fiscal las deducciones autorizadas por ley.

El procedimiento de reparto de las utilidades a los trabajadores podría dividirse en cinco etapas:

- ✚ **Etapas externas:** todo lo que sucede sin intervención alguna de la empresa o patrón; es decir, la integración de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa y la determinación o ajuste del porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa. Su función principal es realizar los estudios e investigaciones y estudios necesarios y

pertinentes para conocer las condiciones generales de la economía nacional y con ello, determinar el porcentaje de la renta gravable, que será repartido a los trabajadores por concepto de utilidades.

- ✚ **Presentación de la declaración:** el patrón, luego de los cálculos contables, presenta su declaración del ejercicio fiscal correspondiente ante la SHCP (secretaría de hacienda y crédito público), para efectos del pago de impuestos. Actualmente, la declaración del ejercicio fiscal que termina, debe presentarse, en el caso de personas morales (empresas), dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal; es decir, el ejercicio fiscal se cierra el 31 de diciembre de cada año y, por tanto, la declaración debe ser presentada a más tardar el 31 de marzo de cada año. Por su parte, las personas físicas tienen hasta el 30 de abril para presentar la declaración del periodo fiscal que terminó.
- ✚ **Etapa interna:** En la etapa interna del reparto de utilidades intervienen el patrón y los trabajadores, o sus representantes, a través de la conformación de una comisión que se encargue de calcular la cantidad que corresponde a cada uno de los trabajadores con derecho a participar en las utilidades de la empresa. Al final de esta etapa interna, cada trabajador conocerá la cantidad que le corresponde por concepto de utilidades y, en caso de no estar de acuerdo con la cantidad, habrá formulado las objeciones que considere y las mismas habrán sido resueltas por la comisión.
- ✚ **Pago de las utilidades:** Ya conformes los trabajadores con el proyecto elaborado por la comisión o, en su caso, por la inspección del trabajo, se procede al pago de las utilidades. El artículo 122 de la LFT establece que el pago de las utilidades “deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual”. De acuerdo con este precepto y considerando que la fecha límite para el pago del impuesto en personas morales es el 31 de marzo y en personas físicas el 30 de abril, las utilidades deben ser pagadas el 31 de mayo y el 30 de junio.
- ✚ **Aclaraciones posteriores:** Como se mencionó en la etapa de presentación de la declaración, los trabajadores deben formular objeciones u observaciones ante la SHCP, sobre la declaración presentada por el patrón.